



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación por transformación de centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 103.1 que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Con el fin de preparar a los docentes de centros educativos de Aragón para que promuevan e impulsen la innovación en un sistema educativo caracterizado por continuos cambios, el Gobierno de Aragón reguló, mediante Decreto 105/2013, de 11 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 25 de junio de 2013) el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

El artículo 8 del mencionado Decreto prevé que la red de formación permanente del profesorado estará constituida por los centros de innovación y formación educativa de carácter territorial y específico.

Por otra parte, el artículo 10 de dicho Decreto establece que el departamento competente en materia de educación regulará su creación, modificación, supresión, estructura, organización, funcionamiento y ámbito de actuación.

Asimismo, la disposición transitoria primera del Decreto prevé que mediante orden del titular del Departamento competente en materia de educación se establezca la nueva red de Centros de Innovación y Formación educativa.

De conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, emitiéndose informe favorable.

En consecuencia, a propuesta de los Directores Generales de Ordenación Académica y de Política Educativa y Educación Permanente, he resuelto:

Primero.— De conformidad con el artículo 8 del Decreto 105/2013, de 11 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 25 de junio), se crea una red de formación permanente del profesorado, constituida por:

1. Centros de carácter territorial, compuesta por los Centros de Innovación y Formación Educativa (CIFE), resultantes de la transformación de los anteriormente denominados Centros de Profesores y Recursos relacionados en el anexo de la presente orden.

2. Centros de carácter específico: Son los relacionados a continuación:

- a) El "Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural" (CAREI), cuya denominación genérica pasa a ser Centro de Innovación y Formación Educativa. Asimismo, cambia su denominación específica, que pasa a ser "Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva" (CAREI). Código de centro: 50700240
- b) El "Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación" (CATEDU), que cambia su denominación genérica, pasando a ser Centro de Innovación y Formación Educativa. Código de centro: 44700165

Segundo.— En cuanto a las competencias, organización y funcionamiento de los centros, se estará a lo establecido en el Decreto 105/2013, de 11 de junio y demás disposiciones de desarrollo. De manera específica, se estará a lo que dispongan dichas disposiciones en cuanto al ámbito territorial de actuación de los Centros de innovación y formación creados en esta orden así como sobre la constitución de Unidades de Formación e Innovación Educativa en dichos centros.

Tercero.— El Director General competente en materia de formación permanente del profesorado dará traslado al Registro de Centros Docentes, a efectos de la oportuna anotación en dicho Registro, de la situación en que queden los anteriormente denominados Centros de Profesores y Recursos que no consten en el anexo I de esta orden.

Cuarto.— Comienzo de actividades.

Los centros indicados en los apartados anteriores comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2013-2014. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de los centros.

**Quinto.— Habilitación**

Se autoriza al Director General de Ordenación Académica y al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, las Resoluciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO**

Código centro	Denominación genérica	Denominación específica	Domicilio	Localidad
22700029	Centro de Innovación y Formación Educativa	Ana Abarca de Bolea	CL. Sancho Ramírez, 24	Huesca
44700025	Centro de Innovación y Formación Educativa	Angel Sanz Briz	Ciudad Escolar, S/N	Teruel
50700069	Centro de Innovación y Formación Educativa	María de Avila	P.º Reyes de Aragón, 20	Zaragoza
50700033	Centro de Innovación y Formación Educativa	Juan de Lanuza	CL. Buen Pastor, 4	Zaragoza